AÑO DE 1844. Martes 15 de octubre. NÚMERO 125.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 944.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual me comunica lo siguiente.

Habiéndose verificado en el dia de hoy con la mayor tranquilidad la solemne apertura de las Córtes, remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes dos ejemplares del discurso pronunciado por S. M. con este motivo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de la misma. Orense 14 de octubre de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M.

LA REINA DOÑA ISABEL II

EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LAS CORTES

EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1844.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

No podia celebrar mejor mi cumpleaños que congregando para este fausto dia las Córtes del Reino, y rodeándome de los elegidos de la Nacion.

Debo tambien congratularme por las benévolas disposiciones que continúan manifestándome las Potencias aliadas ó amigas, entre las cuales la Sublime Puerta me ha dirigido una felicitacion por medio de un Enviado Estraordinario, que ha sido recibido en estos Reinos cual cumple á los antiguos vínculos que subsisten entre ambos Estados.

Solo ha ocurrido un conflicto grave que pudo turbar la paz que tanto deseo conservar con el Imperio de Marruecos; pero creyendo comprometido el honor nacional, ante el cual deben callar todas las demas consideraciones, hizo mi Gobierno la reclamacion conveniente, y se dispuso á sustentarla, si hubiese sido menester, por la via de las armas. En cuya ocasion recibí un nuevo testimonio de amistad por parte de mis augustos Aliados S. M. el Rey de los Franceses y S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda. Uno y otro Soberano me ofrecieron sus buenos oficios, que acepté en los términos convenientes; y complicados luego los sucesos hasta el punto de estallar la guerra entre el Imperio Marroquí y la Francia (guerra terminada con tanta celeridad y gloria por esta Potencia), continuó el Gobierno Británico interponiendo con la mayor eficacia su poderoso influjo, á fin de que se arreglasen nuestras desavenencias con aquel Imperio. Así se ha conseguido felizmente; hallándose ya convenidas las bases de un tratado en cuya virtud obtendrá España la satisfaccion que de justicia se le debe. Mis Secretarios del Despacho os presentarán dicho convenio, en cuanto se halle ratificado en el modo y forma conveniente.

Tambien os presentarán, y en las primeras sesiones, el proyecto de reforma constitucional; punto esencialísimo que indicó ya mi Gobierno desde la convocatoria misma, y cuya gravedad no puede ocultarse á vuestra ilustracion y patriotismo. De él me prometo que os dediqueis con celo á obra tan importante; pues la menor dilacion podria acarrear perjuicios incalculables, frustrando las esperanzas de la Nacion, que anhela ver cerrado cuanto antes el campo de las discusiones políticas, y afianzadas para lo venidero las instituciones que han de regirla.

A fin de darles mayor robustez y firmeza, se hace necesario y urgente dotar á la Nacion de leyes orgánicas que esten en consonancia con la Constitucion y faciliten su accion y movimiento. Por lo tanto espero que contribuireis, de acuerdo con mi Gobierno, á reparar una falta de que ha ya muchos años se está la Nacion lamentando.

Si se consigue en breve tiempo reformar la Constitucion y plantear las leyes orgánicas, que son como su complemento, vuestra atencion podrá emplearse con mas espacio y desahogo en el exámen de

las mejoras administrativas y económicas, que tanto influjo han de tener en la riqueza y prosperidad de los pueblos.

Celosa, á la par que vosotros, de que se consiga este importantísimo objeto, he mandado á mis Secretarios del Despacho que os presenten varios proyectos de ley sobre materias de administracion.

Por lo que respecta á la Hacienda, el primer paso para establecer en ella órden y concierto ha sido el de desembarazar las contribuciones y rentas públicas de los empeños contraidos durante mi menor edad, por los apuros que ha ocasionado la guerra civil y por otras circunstancias lamentables. Reunidos los productos de las rentas y contribuciones, será menos dificil aplicarlos á las necesidades mas perentorias; en tanto que se procura establecer el posible equilibrio entre los ingresos y los gastos, mejorando por una parte el sistema tributario, y haciendo por otra las oportunas economías. Este es el mejor medio de que se restablezca naturalmente el crédito; á cuyo fin es indispensable tomar en consideracion la suerte de los acreedores del Estado, tanto nacionales como estrangeros. El orden en la Hacienda y la buena fe del Gobierno les ofrecerán la mejor garantía.

Tengo la mas viva satisfaccion en anunciaros que el ejército, despues de una guerra civil de siete años y de las vicisitudes políticas en que siempre se relajan los vínculos de la obediencia, ofrece en la actualidad un estado admirable de disciplina. La parte de instruccion ha recibido las mejoras que los adelantamientos en el arte militar reclamaban; y ademas he enviado á paises estrangeros comisiones de los cuerpos facultativos, para que pueda luego aplicarse al ejército español cuanto se estime util y adecuado. Con el fin de aliviar el presupuesto, se han hecho todas las economías compatibles con la seguridad del Estado y con el bienestar de los que derramaron su sangre en defensa del Trono y de las leyes. En cuanto se robustezca la accion de estas, por medio del arreglo de la administracion y del vigor de la autoridad civil, se podrá disminuir sin peligro la fuerza del ejército; consiguiendo á la par la ventaja de restituir á sus hogares muchos brazos útiles y de aligerar el peso de las contribuciones.

En medio de los apuros del erario he fijado mi particular atencion en la marina, recuerdo de tantas glorias y objeto de no menores esperanzas. La situacion de la Península y los ricos territorios que aun posee España en las varias partes del mundo, exigen bajo todos conceptos la creacion de una marina poderosa; y como esta tiene que ser obra del tiempo y de un plan seguido con perseverancia, mi Gobierno os manifestará las disposiciones que ya ha tomado, encaminadas á este fin, habiendo acudido desde luego, por los únicos medios que estaban á su alcance, á reparar en lo posible tan lamentable falta.

Tambien exige tiempo la reforma fundamental de la administracion de justicia, á la cual debe servir de cimiento la conclusion de los nuevos Códigos, que se hallan muy adelantados, en tanto que mi Gobierno dicta algunas providencias útiles para allanar la senda á la apetecida reforma.

De esta suerte se va estableciendo regularidad y concierto en los varios ramos de la administracion; y aun cuando haya que vencer no pocos obstáculos, mucho se podrá adelantar en la obra comenzada, contando con el auxilio de la Divina Providencia, con vuestra leal cooperacion y ayuda, y contribuyendo al mismo propósito la favorable disposicion de los pueblos que, cansados de alteraciones y trastornos, desean con ansia disfrutar de tranquilidad y sosiego bajo el imperio de las leyes y á la sombra tutelar del Trono.

NÚMERO 945.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 18 del próximo pasado la Real orden que sigue.

El señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Sevilla lo que sigue.=He dado cuenta a S. M. de lo manifestado por V. S. en su oficio de 25 de mayo último, haciendo presentes las razones por las que consideró necesario ofrecer á los pueblos de la provincia que se costearían por los fondos comunes los gastos de la extincion de la langosta que apareció á la vez en algunos de sus términos, no obstante lo prevenido acerca de este punto en la disposicion 5.ª de la ley 9.ª, titulo 31, libro VII de la Novísima Recopilacion. En vista de todo, atendiendo á los considerables perjuicios que puede sufrir la fortuna del dueño de un terreno en el caso de haber de costear con sus propios recursos los crecidos dispendios de la extincion de este insecto, cuando se presenta en mucha cantidad e invade grande estension de tierra; y considerando que en tales casos siendo el beneficio comun la justicia exije que todos contribuyan á los gastos, S. M. se ha servido aprobar las disposiciones de V. S. en la ocasion presente, mandando al mismo tiempo que en lo sucesivo continúe siendo obligacion de los dueños de las tierras infestadas la extincion de la langosta en estado de huevo, segun la ley citada, cuando se presente en pequeña porcion, aislada en alguno ó muy pocos parages y de manera que exija cortos dispendios de los mismos propietarios sin perjuicio notable de sus intereses; pero no cuando la aovacion sea considerable y se manifieste en una larga estension de terreno, exijiendo gastos muy crecidos que puedan perjudicar demasiado á la fortuna del dueño de la tierra, en cuyo caso se costearán todos los trabajos á expensas de los fondos comunes del modo establecido por las leyes, instrucciones y órdenes vigentes. Y como esta determinacion, aunque justa y conveniente, podria dar ocasion á abusos que gravasen á los fondos comunes con gastos indebidos, es la voluntad de S. M. que segun está repetidas veces encargado, procure V. S. antes de adoptar determinacion alguna cerciorarse por todos los medios posibles de la verdad de los hechos, á fin de conciliar los intereses individuales con el general y resolver en cada caso discrecionalmente,

segun aconsejen la justicia, la equidad y conveniencia pública.=De Real orden comunicada por el espresado señor Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Y al insertarla en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia, prevengo á todos los Ayuntamientos, señores Alcaldes y propietarios su puntual y exacto cumplimiento en los casos que ocurrieren de los que habla la preinserta Real resolucion. Orense 10 de octubre de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 946.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

En este juzgado de primera instancia por el oficio del escribano D. Manuel Vila, María Alvarez, muger de José Moure de Piñor de Cea, propuso accion de tercería y reintegro de sus bienes desfalcados contra el mismo y sus acreedores, en vista de que proveí en esta fecha entre lo mas llamar á los ausentes é ignorados para que en el termino de treinta dias siguientes, queriendo deducir en razon de su derecho lo que les importe, lo verifiquen por dependencia de dicha accion; apercibidos que pasado el tal plazo sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Carballino y octubre 7 de 1844.=*Pedro Bravo y Barcones.*

NÚMERO 947

Idem de la Coruña.

Habiéndose presentado en estado de quiebra Don Remigio Fernandez Labora, vecino de esta ciudad, acompañando un memorial de los bienes con que cuenta y otro de sus débitos, dispuse se noticiase en los Boletines oficiales de las cuatro provincias, para que pudiese llegar á noticia de todos los acreedores; y en efecto á consecuencia de este llamamiento, salieron algunos de ellos al asunto en reclamacion de sus respectivos créditos, y estando pendiente de decision, por escritura que de conformidad otorgaron la mayor parte de dichos acreedores, de acuerdo con el deudor comun, establecieron bases sobre el modo de cobrarse. En este estado se solicitó, que mediante el Fernandez Labora, por resultado de la empresa ó sociedad que habia llevado con D. Fernando Piñeiro sobre la sustitucion de quintos en el año último de 1843, tenia que percibir varias cantidades de los suscritores y tal vez por otros conceptos, que se anunciase nuevamente al público para que ninguno de dichos deudores alegase ignorancia, por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias, á fin de que concurriesen á entregarlas desde luego á D. Manuel Perez Villarroel de este comercio, como administrador de los bienes concursados, bajo apercibimiento de satisfacerlas en otro caso por duplicado; habiendo accedido á esta solicitud por auto de 1.º del corriente. Coruña 4 de octubre de 1844.=*Antonio Ramon Folgueira.*

NÚMERO 948.

Idem de Arzua.

En causa criminal en que me hallo entendiendo contra varios sugetos que amotinados en la noche del dia 16 de setiembre último amenazaron con desacato á la autoridad del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Curtis á tiempo que se hallaba en sesion estraordinaria, llegando el estremo de querer violentar las puertas de la casa en que aquella Corporacion celebra sus acuerdos: con acuerdo del promotor fiscal fueron mandados arrestar, y resultando hallarse ausentes los de cuyos nombres, apellidos, vecindades y señales se pone lista á esta continuacion, por auto de ayer acordé requisitoriarles y llamarles por edictos y pregones; en su consecuencia espero y me prometo del celo de los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades del ramo de proteccion y seguridad pública se sirvan disponer se practiquen las mas activas diligencias en su busca, y siendo habidos remitirlos á mi disposicion con seguro, para lo que de parte de S. M. la Reina nuestra Señora en cuyo real nombre administro justicia les exorto en forma, ofreciéndoles la mutua cooperacion siempre que á ello fuere escitado. Arzúa octubre 6 de 1844.=*Miguel Navarrete.=Jacobo Francisco Mesias.*

Señas de Juan Antonio Rodriguez. Edad 28 años, estatura 5 pies y pulgada y media, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba negra, cara regular, color trigueño, algo hoyoso de viruelas, vecino de Santa Eulalia de Curtis; viste chaqueta redonda paño azul guarnicion de felpa negra, pantalon azul, botas ó zapatos finos, sombrero redondo ó gorra de cuartel, chaleco negro de paño, capoton con felpa mezclilla parda y capa fina.

Idem de Rafael Sanchez. Edad como de 47 años, estatura 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba negra, cara redonda, color trigueño; viste montera, chaqueta, calzon y botines de burel, y chaleco del mismo paño blanco, tambien de Curtis.

Idem de Pedro Ares. Edad 34 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño oscuro, ojos rojos, nariz regular, barba negra, cara regular, color bueno; viste como el anterior, á escepcion del chaleco que es de escarlata, y faja de estambre; vecino de Santa Maria de Fojado.

Idem de Benito Fernandez de Prado. Edad 44 años, estatura 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba negra, cara delgada, color bueno; viste como los anteriores de paisano con una faja de paño de la muestra de una pieza de este; vecino de la misma de Fojado.

Idem de Domingo Peteiro. Edad 44 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba negra, cara flaca, color bueno; viste como los anteriores de burel; vecino de la misma de Fojado.

Idem de Clemente Sanchez. Edad 29 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, barba poca, color blanco; viste como los anteriores; vecino del partido del Rincon.

Número 949.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Tercer trimestre vencido en fin de setiembre de 1844.

Estado *que manifiesta la entrada, salida y existencia de caudales y papel por bienes y rentas del Clero secular, hermandades y cofradías, y por venta de dichos bienes en los meses que comprende este trimestre desde 1.º de julio á 30 de setiembre de 1844.*

CARGO.	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior	112,076 31	»	112,076 31
Bienes y rentas del Clero secular	»	103,271 22	103,271 22
Hermandades y Cofradías	»	»	»
Ventas de fincas del mismo Clero	»	10,170 31	10,170 31
Total cargo	112,076 31	113,442 19	225,519 16
DATA.			
Honorarios del Administrador principal	»	1,123 3	1,123 3
Idem del Comisionado de ventas	»	173 13	173 13
Gastos reproductivos	»	45	45
Banco Español de San Fernando	»	71,659 33	71,659 33
Tesorería de Rentas de esta provincia	»	39,309 32	39,309 32
Total data	»	112,311 13	112,311 13
Total cargo	112,076 31	113,442 19	225,519 16
Existencia para el trimestre siguiente	112,076 31	1,131 6	113,208 3

Orense 30 de setiembre de 1844.— *Joaquin Maria Espiau.*

Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo.— *Roque Viejo.*

Número 950.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Subasta de utensilios. = El Intendente militar de Navarra. = Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de utensilios y camas para las tropas de este ejército por término de cuatro años, que comenzarán en 1.º de abril próximo venidero y finalizarán en 31 de marzo de 1849, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio señalando para su único remate el dia 10 de noviembre inmediato á las diez de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar con sujecion al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma. = Las proposiciones que gusten hacer los licitadores, les serán admitidas dirigiéndolas por sí ó por medio de apoderado con la debida autorizacion; en concepto que hecha la adjudicacion al mas beneficioso postor no se admitirán otras por ventajosas que sean, y de que el remate no causará efecto hasta obtener la Real aprobacion. Pamplona 1.º de octubre de 1844. =E. I. E. C., Manuel de Moradillo. = Juan Montoya, secretario.

Orense octubre 12 de 1844. = El comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

SOCIEDAD MÉDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

Comision provincial de la Coruña.

Esta Comision provincial ha determinado convocar Junta general de socios el 16 del actual á las cinco de la tarde en la casa consistorial sitio donde la Academia de medicina y cirugia celebra sus sesiones, mediante haber concluido su dictamen la Comision especial nombrada en Junta general de 30 del pasado. Y para conocimiento de todos los socios se inserta en el Boletin oficial. Coruña 7 de octubre de 1844. — Por acuerdo de la Comision, *Joaquin Varela*, secretario.

Habiendo desaparecido de Santiago hace algunos meses un papagayo de pico negro y faltoso de algunas uñas y puntas de los dedos de los pies, se suplica al que tenga noticia de su paradero, lo avise en esta ciudad en la imprenta de Pazos, Santiago en la de la Quintana, y en las demas provincias en el despacho de los Boletines oficiales; en la inteligencia que se gratificará al que dé noticia de ser el mismo; y el que lo haya comprado de buena fe, no será perjudicado en sus intereses si se apresura á manifestarlo.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.